

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJEC. ALIM. 2023-00123

NOTIFICADO POR ESTADO No. 035 DEL 1 DE MARZO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Ampliar los hechos de la demanda, en relación al proceso de disminución de cuota instaurada por el demandado, y que cursa y/o cursó en el Juzgado 8° de Familia de Bogotá.

2.- Aportar los documentos relacionados en el numeral 3° del acápite de pruebas, pues si bien es cierto se relacionaron, no se encuentran anexados en su totalidad.

3.- Excluir las pretensiones 10 y 11, dado que las mismas es son propias del trámite, y no es una solicitud que deba ser resuelta de fondo.

4.- Efectuado lo anterior, totalizar las pretensiones de la demanda.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb18c6a7c493a081ba31251105473b2f252edba796f392b1ff5c3e731d096ff1**

Documento generado en 28/02/2023 04:19:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**